

***Bases generales para la selección del  
alumnado/trabajador participante en los  
proyectos T'AVALEM del  
Programa Mixto de Empleo-Formación  
Garantía Juvenil***

## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO/TRABAJADOR PARTICIPANTE EN LOS PROYECTOS T'AVALEM EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL**

Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de empleo-formación Garantía Juvenil, (DOGV 7.912, de fecha 8/11/2016).

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos «T'avalem», en desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Garantía juvenil», mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9105, de 11/06/2021)

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado/trabajador que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, por el Fondo Social Europeo.

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que ha de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del mismo estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje.

Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

### **TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

- 1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Social, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.
  
- 2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias por la Orden de bases 24/2016 y por la Resolución de 8 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria con cargo al ejercicio presupuestario 2021 :
  - a) Tener más de 16 años y menos de 30.
  - b) Estar inscritas y figurar como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - c) Los recogidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. (El art. 6 del R.D.1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que se podrá celebrar con personas trabajadoras que carezcan de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato)
  
- 3) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

### **CUARTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 24/2016, la entidad adjudicataria solicitará a LABORA la preselección de los participantes de entre las personas inscritas y que figuren como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De modo que la selección del alumnado trabajador será

precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Espai Labora remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado. En el supuesto de no existir suficientes personas candidatas (3/5 por puesto), el Espai Labora podrá ampliar el ámbito territorial de búsqueda para obtener suficientes personas que cumplan los requisitos para realizar la selección.

Ante la falta de personas candidatas suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de personas que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios, comprobando además que efectivamente se encuentran registradas como demandantes de empleo.

## **QUINTA. EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden 24/2016, el grupo de trabajo mixto para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto. Dicho grupo de trabajo, de carácter paritario, estará constituido por al menos un representante de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y otro representante de la entidad promotora beneficiaria. Será presidido por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de formación para el empleo o persona en quien delegue que tendrá voto de calidad en caso de empate. Actuará como secretario/a del grupo un representante de la entidad promotora.

En el proceso de selección de participantes, la entidad promotora, en particular cuando se trate de especialidades de la familia socio-sanitaria, deberá dar la información procedente en atención a las condiciones sanitarias que concurran, así como las recomendaciones y las medidas sanitarias a tomar para atender y preservar la integridad de la salud de los colectivos atendidos.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

## **SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS**

### **DESARROLLO**

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte del grupo de trabajo mixto de los factores contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.

El Grupo de Trabajo Mixto valorará la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems a valorar, recogidos en el apartado 1 del Anexo II.

En la entrevista personal con las personas aspirantes, el Grupo de Trabajo Mixto puntuará a los candidatos con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo II.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo

El grupo de trabajo mixto levantará acta provisional que incluya el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA que será expuesta en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la Entidad promotora.

Una vez publicada el acta provisional, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas, de conformidad al artículo 9.3 de la Orden 24/2016 por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

## **CALIFICACIÓN**

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor de quien no haya recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de la persona de mayor edad.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

El grupo de trabajo mixto levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios de la entidad promotora del proyecto y, en su caso, en su página web.

## **SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS**

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

## **OCTAVA. RESERVA DE CANDIDATOS**

Los aspirantes que no sean seleccionados integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado de profesionalidad para el que se realizó un determinado proceso selectivo.

Sin embargo, no resultará de aplicación cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo certificado de un proyecto que incluya un itinerario formativo, compuesto por más de un certificado de profesionalidad, toda vez que el proceso selectivo inicial se realiza en base a los requisitos de acceso del primer Certificado. En consecuencia de resultar necesario incorporar nuevo alumnado al inicio del siguiente certificado de profesionalidad incluido en el itinerario formativo, deberá procederse a la celebración de un nuevo proceso selectivo.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD**

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la web de LABORA y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

#### **NOVENA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL PROGRAMA T'AVALEM**

Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

**ANEXO I**

**Plazas del alumnado/trabajador**

**ENTIDAD PROMOTORA:**

**Nº EXPEDIENTE:**

**DURACIÓN:**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS



## ANEXO II

### Baremo para la selección del alumnado trabajador del programa T'AVALEM

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 7 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
<b>TOTAL: Máximo 10 puntos</b>	

#### 1. SITUACIÓN (máximo 7 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
	BENEFICIARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (1)	
a)	Haber recibido previamente atención por parte del Sistema	0 puntos
	No haber recibido previamente atención por parte del Sistema	2,0 puntos
b)	EDAD: 0,1 puntos por año de edad	2,9 puntos
c)	EXPERIENCIA LABORAL: 0,02 puntos por cada mes trabajado (2)	0,5 puntos
d)	PERSONAS CON BAJA CUALIFICACIÓN (3)	0,6 puntos
e)	PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO: 0,02 puntos por cada mes	1,0 punto

(1) Requisito de acceso para todos los candidatos: para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(2) Informe de vida laboral y contratos de trabajo o nombramientos como funcionarios interinos.

(3) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

#### 2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.



ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1,00 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1,00 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1,00 punto